



RÍO TERCERO, 05 de diciembre de 2013

ORDENANZA N° Or 3673/2013 C.D.

Y VISTO: Que la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Río Tercero declara: Que el Municipio de la ciudad constituye una unidad jurídicamente organizada, con territorio, población y gobierno propio, que además es una institución política que ejerce el gobierno y la administración de la ciudad, conforme las atribuciones y deberes establecidos en la misma.

Que la Municipalidad de la ciudad de Río Tercero, por su condición de Estado Municipal, posee igual dignidad institucional que los Estados Nacional y Provincial, reconociendo expresamente que el límite de las potestades municipales está dado por las competencias constitucionalmente asignadas al Estado Nacional, Estados Provinciales y Estados Municipales. La autonomía es un concepto de valor trascendente para el Municipio, y su defensa, un deber de los ciudadanos y funcionarios municipales.

Y CONSIDERANDO:

Que la Municipalidad de Río Tercero debe asegurar el derecho a gozar de un ambiente sano, equilibrado y apto para el desarrollo humano, como interés vital y trascendente de la comunidad, como así también tiene la obligación de respetar y preservar la biodiversidad.

Que la Municipalidad de Río Tercero instrumenta una estructura mínima de controles técnicos, modernos, ágiles y precisos, y produce informes periódicos destinados a la ciudadanía, relacionados con la seguridad, estado de conservación, funcionamiento y control de los procesos industriales, en especial los químicos y biológicos, como así también el grado de contaminación efectiva o eventual, de efluentes sólidos, líquidos o gaseosos, y sus métodos de corrección. Las erogaciones que demanden la puesta en marcha y el mantenimiento de todo el sistema contralor serán a cargo de las empresas industriales radicadas en la ciudad sometidas a contralor, en forma proporcional. La protección del ambiente debe basarse en fundamentos extraeconómicos.

Que el planeamiento y la gestión del ambiente urbano deben coordinarse con políticas de desarrollo económico, social y cultural, procurando la eliminación de toda forma de polución.

Que a fines de asegurar el cumplimiento de los enunciados precedentes, el Municipio puede suscribir convenios con la Nación, la Provincia u organismos no gubernamentales nacionales o internacionales regularmente constituidos.

Que quien aporta el riesgo o provoca el daño debe también proveer los fondos necesarios para evitar su producción y/o repetición, mediante un eficaz sistema de control, seguimiento y eventualmente de acción.

Que la Municipalidad deberá crear una tasa ambiental que debe tener una partida específica y ser administrado por la autoridad ambiental de aplicación, dicha cuenta se acreditan los fondos recaudados por concepto de multa por daños ambientales, de arancelamiento, de controles especiales, de indemnizaciones, de donaciones, legados y aportes.

Que dichos fondos serán destinados únicamente a la protección y/o reparación del ambiente.

.Atento a ello

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RIO TERCERO, SANCIONA CON FUERZA DE:



ORDENANZA

CAPITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1: El presente régimen tiene por objeto garantizar la compatibilización de las necesidades del desarrollo socioeconómico y los requerimientos de la protección ambiental a fin de garantizar la elevación de la calidad de vida de la población y promover un desarrollo ambientalmente sustentable. Los establecimientos alcanzados por la presente ordenanza deberán desarrollar sus procesos en un marco de respeto y promoción de la calidad ambiental y la preservación de los recursos del ambiente, dando cumplimiento a lo establecido en la presente ordenanza y sus anexos, como así también los que establezca la Autoridad de Aplicación.

Artículo 2: La presente ordenanza será de aplicación a todas las actividades industriales instaladas, que se instalen, amplíen o modifiquen sus establecimientos o explotaciones dentro del ejido de la ciudad de Río Tercero.

Artículo 3: Los establecimientos industriales ya instalados y los que deseen instalarse dentro del radio municipal, deberán dar estricto cumplimiento a la totalidad de las disposiciones de esta normativa a partir de su sanción.

Artículo 4: Conforme a lo establecido en el Artículo 2 de la presente ordenanza, se consideran comprendidas todas aquellas actividades industriales y no industriales, destinadas a desarrollar un proceso tendiente a la conservación, obtención, reparación, fraccionamiento y/o transformación en su forma, esencia, cantidad o calidad de una materia prima o material para la obtención de un producto nuevo, distinto o fraccionado de aquel, a través de un proceso inducido, repetición de operaciones o procesos unitarios o cualquier otro, mediante la utilización de maquinarias, equipos o métodos industriales.

Quedarán también alcanzadas por la presente normativa las actividades industriales que se detallan en el Anexo V del presente y aquellas que determine el Municipio o la Autoridad de Aplicación.

Artículo 5: Todos los datos consignados en la documentación que se requiera con motivo del cumplimiento de esta reglamentación, poseen carácter de Declaración Jurada, por lo que, comprobada la falsedad u omisión de alguno de los mismos, los firmantes se harán pasibles de las sanciones penales, administrativas y/o civiles que les correspondan.

Los profesionales actuantes en cada caso serán solidariamente responsables de los informes técnicos presentados.

Artículo 6: Los plazos a que se refiere la presente reglamentación y que pueden ser otorgados por el Municipio, deben entenderse como días hábiles administrativos, salvo los casos en que se especifique lo contrario.

Artículo 7: El Municipio podrá solicitar información técnica adicional o aclaraciones respecto de los contenidos de las presentaciones realizadas.



Artículo 8: Los establecimientos pertenecientes a la primera categoría que empleen menos de cinco (5) personas como dotación total, incluyendo a todas las categorías laborales y a los propietarios, y que dispongan de una capacidad de generación inferior a los quince (15) HP, si bien deberán ajustarse a las exigencias de la presente reglamentación, estarán exceptuados del pago de la Tasa.

CAPITULO II DE LA CLASIFICACIÓN DE LAS INDUSTRIAS

Artículo 9: De acuerdo con lo establecido, la totalidad de los establecimientos industriales, a instalarse o instalados en la Ciudad de Río Tercero, deberán ser clasificados en una de las tres (3) categorías, de acuerdo con su Nivel de Complejidad Ambiental (N.C.A.).

Artículo 10: El Nivel de Complejidad Ambiental (N.C.A.) de un proyecto o establecimiento industrial queda definido por:

- La clasificación de la actividad por rubro (Ru), que incluye la índole de las materias primas, de los materiales que manipulen, elaboren o almacenen, y el proceso que desarrollen.
- La calidad de los efluentes y residuos que genere (ER).
- Los riesgos potenciales de la actividad, a saber: incendio, explosión, químico, acústico y por aparatos a presión que puedan afectar a la población o al medio ambiente circundante (Ri).
- La dimensión del emprendimiento, considerando la dotación de personal, la potencia instalada y la superficie (Di).
- La localización de la empresa, teniendo en cuenta la zonificación municipal y la infraestructura de servicios que posee (Lo).

El Nivel de Complejidad Ambiental se expresa por medio de una ecuación polinómica de cinco términos:

$$\mathbf{N.C.A. = Ru + ER + Ri + Di + Lo}$$

De acuerdo a los valores del N.C.A., las industrias se clasificarán en:

PRIMERA CATEGORÍA:	hasta 21
SEGUNDA CATEGORÍA:	más de 21 y hasta 38
TERCERA CATEGORÍA:	mayor de 38

Aquellos establecimientos que se consideran peligrosos porque elaboran y/o manipulan sustancias inflamables, corrosivas, de alta reactividad química, infecciosas, teratogénicas, mutagénicas, carcinógenas y/o generen residuos especiales de acuerdo con lo, que pudieran constituir un riesgo para la población circundante u ocasionar daños graves a las personas, los bienes y al medio ambiente, serán consideradas de tercera categoría independientemente de su Nivel de Complejidad Ambiental. El cálculo



del Nivel de Complejidad se realizará de acuerdo al método y valores que se establecen en el Anexo I de la presente ordenanza.

Artículo 11: Los Formularios Base para la Categorización de las industrias (Anexo IV del presente) serán entregados por el municipio. Una vez completado por el interesado, y suscrito por el titular o apoderado de la firma, deberá en el término de diez (10) días entregar dicho Formulario a la Dirección de Medio Ambiente de la Municipalidad.

**CAPITULO III
TASA AMBIENTAL ‰**

Artículo 12: Los sujetos comprendidos por la presente deberán abonar mensualmente una Tasa variable, la cual se establece en función de la clasificación de las categorías de acuerdo al Nivel de Complejidad Ambiental (N.C.A). Se deberá tener en cuenta que el valor máximo de ésta, no podrá ser superior del uno por mil 1 ‰ de la facturación del producto o proceso que en su elaboración genera residuos especiales. Para las actividades no industriales, la Tasa Ambiental será calculada con igual criterio.

Artículo 13: Conforme lo expuesto en el artículo anterior, el valor de las Alícuotas será fijado en función de la siguiente tabla:

VALOR DEL N.C.A	TASA AMBIENTAL EN PESOS
PRIMERA CATEGORIA	4.000
SEGUNDA CATEGORIA	15.000
TERCERA CATEGORIA	70.000

ATRIBUCIONES DE LOS INSPECTORES

Artículo 14: Los agentes o funcionarios del organismo provincial o municipal según corresponda a la categoría del establecimiento industrial y conforme a los respectivos convenios de delegación de fiscalización, cuando los hubiere; contarán con las atribuciones que siguen, siempre que mediare orden de la autoridad, se actuare con motivo de denuncias, o estuviere en riesgo la seguridad del personal, de la población o del medio ambiente. A tal fin podrán:

- 1)** Ingresar en forma inmediata y sin restricciones de ninguna especie, a cualquier hora del día, a todos los establecimientos industriales instalados.
- 2)** Exigir sea exhibida toda la documentación legal referente a la industria en lo que respecta a la aptitud ambiental y habilitación de la misma y recabar del propietario o responsable del establecimiento toda información que juzgue necesaria a su quehacer.
- 3)** Inspeccionar las instalaciones, maquinarias y procesos en lo que respecta a las normas ambientales y de seguridad e higiene industrial establecidas en el presente Decreto y las normativas vigentes.



CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE
RÍO TERCERO

4) Requerir el auxilio de la fuerza pública cuando se le impida el acceso o niegue la información correspondiente.

5) Labrar actas que darán plena fe de su contenido.

Artículo 15: Los Anexos I, II y III forman parte integrante de la presente ordenanza.

Artículo 16: Dése al Departamento Ejecutivo Municipal, para su promulgación.-

Dada en la sala de sesiones del Concejo Deliberante de la ciudad de Río Tercero,
a los cinco días del mes de diciembre del año dos mil trece.-


NATALIA SOLEDAD FRANCISETTI
SECRETARIA
CONCEJO DELIBERANTE
CIUDAD DE RÍO TERCERO





DR. JORGE ALBERTO MECATTI
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE
CIUDAD DE RÍO TERCERO



ANEXO I
FORMULA PARA LA CATEGORIZACION DE INDUSTRIAS

$$\mathbf{N.C.A. = E R + Ru + Ri + Di + Lo}$$

Dónde: **Nc: Nivel de complejidad**
ER: Efluentes y Residuos
Ru: Rubro
Ri: Riesgo
Di: Dimensionamiento
Lo: Localización

Estos parámetros podrán adoptar los siguientes valores:

Nivel de complejidad

Hasta 21: Establecimientos de **Primera Categoría**
De 21 a 38: Establecimientos de **Segunda Categoría**
Mayor de 38: Establecimientos de **Tercera Categoría**

Efluentes y Residuos

Se clasifican como de tipo 0, 1 ó 2 según el siguiente detalle:

Tipo 0

Gaseosos: componentes naturales del aire (incluido vapor de agua); gases de combustión de gas natural, y

Líquidos: agua sin aditivos; lavado de planta de establecimientos del Rubro 1, a temperatura ambiente, y

Sólidos y Semisólidos: asimilables a domiciliarios

Tipo 1

Gaseosos: gases de combustión de hidrocarburos líquidos, y/o

Líquidos: agua de proceso con aditivos y agua de lavado que no contengan residuos especiales ó que no pudiesen generar residuos especiales. Provenientes de plantas de tratamiento en condiciones óptimas de funcionamiento, y/o

Sólidos y Semisólidos: resultantes del tratamiento de efluentes líquidos del tipo 0 y/o 1. Otros que no contengan residuos especiales o de establecimientos que no pudiesen generar residuos especiales.

Tipo 2

Gaseosos: Todos los no comprendidos en los tipos 0 y 1, y/o

Líquidos: con residuos especiales, o que pudiesen generar residuos especiales. Que posean o deban poseer más de un tratamiento.

Sólidos y/o Semisólidos: que puedan contener sustancias peligrosas o pudiesen generar residuos especiales.

De acuerdo al tipo de Efluentes y residuos generados, el parámetro **ER** adoptará los siguientes valores:



CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE
RÍO TERCERO

- Tipo 0: se le asigna el valor 0**
- Tipo 1: se le asigna el valor 3**
- Tipo 2: se le asigna el valor 6**

En aquellos casos en que los efluentes y residuos generados en el establecimiento correspondan a una combinación de más de un Tipo, se le asignará el Tipo de mayor valor numérico.

Rubro

De acuerdo a la clasificación de actividades establecido en el Anexo II y teniendo en cuenta las características de las materias primas que se empleen, los procesos que se utilicen y los productos elaborados, se dividen en tres grupos

- Grupo 1: se le asigna el valor 1**
- Grupo 2: se le asigna el valor 5**
- Grupo 3: se le asigna el valor 10**

Riesgo

Se tendrán en cuenta los riesgos específicos de la actividad, que puedan afectar a la población o al medio ambiente circundante, **asignando 1 punto por cada uno**, a saber:

- Riesgo por aparatos sometidos a presión
- Riesgo acústico
- Riesgo por sustancias químicas
- Riesgo de explosión
- Riesgo de incendio.

Dimensionamiento

Tendrá en cuenta:

HP (Potencia Instalada)	Eph	Personal Total	Ep	Superficie Cubierta	Es
0-5000	1	1-15.	1	<5000	1
5001-15000	3	16-50	3	5000-10000	3
15001-30000	5	51-100	5	10000-25000	5
30001-45000	7	101-150	7	25000-50000	7
45001-60000	9	151-300	9	50000-100000	9
60001-75000	11	301-500	11	100000-200000	11
75001-90000	13	500-700	13	200000-300000	13
>90001	15	>701	15	>300000	15

Localización

Tendrá en cuenta:

PROVINCIA DE CÓRDOBA



CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE
RÍO TERCERO

a) **Zona**

Parque industrial: **adopta el valor 0**
Industrial Exclusiva y Rural: **adopta el valor 1**
El resto de las zonas: **adopta el valor 2**

b) **Infraestructura de servicios de:**

- Agua
- Cloaca
- Luz
- Gas

Por la carencia de cada uno de ellos se asigna 0,5


NATALIA SOLEDAD FRANCISSETTI
SECRETARIA
CONCEJO DELIBERANTE
CIUDAD DE RÍO TERCERO




DR. JORGE ALBERTO MECATTI
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE
CIUDAD DE RÍO TERCERO



ANEXO II RUBRO DE ACTIVIDAD

GRUPO - CONCEPTO

FABRICACIÓN DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS, EXCEPTO BEBIDAS

MATANZA DE GANADO Y PREPARACIÓN Y CONSERVACIÓN DE CARNE Y DERIVADOS

- 3 MATANZA DE ANIMALES, PREPARACIÓN Y CONSERVACIÓN
- 3 EXPLOTACIÓN DE MATADEROS Y PREPARACIÓN Y CONSERVACIÓN DE LA CARNE, INCLUSO LA ELABORACIÓN DE CHORIZOS, GRASAS COMESTIBLES DE ORIGEN ANIMAL, HARINAS Y SÉMOLAS DE CARNE, Y OTROS SUBPRODUCTOS (CUEROS, HUESOS, ETC.)
- 2 ELABORACIÓN DE FIAMBRES, EMBUTIDOS Y SIMILARES
- 2 ELABORACIÓN DE SOPAS QUE CONTIENEN CARNE

FABRICACIÓN DE PRODUCTOS LÁCTEOS

- 2 FABRICACIÓN DE PRODUCTOS LÁCTEOS
- 2 FABRICACIÓN DE HELADOS (EXCEPTO LOS DE VENTA DIRECTA Y EXCLUSIVA AL PÚBLICO).

ENVASADO Y CONSERVACIÓN DE FRUTAS Y LEGUMBRES

- 1 ENVASE Y CONSERVACIÓN DE FRUTAS, LEGUMBRES Y HORTALIZAS (EXCEPTO SOPAS)
- 2 ELABORACIÓN DE SOPAS QUE CONTIENEN LEGUMBRES, HORTALIZAS Y FRUTAS

ELABORACIÓN DE PESCADO, CRUSTÁCEOS Y OTROS PRODUCTOS MARINOS

- 2 ENVASE CONSERVACIÓN Y PROCESAMIENTO DE PESCADO, CRUSTÁCEOS Y OTROS PRODUCTOS MARINOS (EXCEPTO SOPAS)
- 2 ELABORACIÓN DE SOPAS Y OTROS PRODUCTOS DE PESCADOS Y MARISCOS
- 2 PRODUCCIÓN DE HARINAS DE PESCADO

FABRICACIÓN DE ACEITES Y GRASAS VEGETALES Y ANIMALES

- 2 ELABORACIÓN DE ACEITES Y GRASAS NO COMESTIBLES
- 2 ELABORACIÓN DE ACEITES, GRASAS DE ORIGEN VEGETAL Y ANIMAL
- 2 ELABORACIÓN DE SÉMOLAS Y TORTAS DE ORIGEN VEGETAL, INCLUSO NUECES

PRODUCTOS DE MOLINERA

- 2 PLANTAS DE ALMACENAMIENTO DE GRANOS, CLASIFICACIÓN, LIMPIEZA Y SECADO.
- 2 ELABORACIÓN DE HARINA Y SÉMOLA DE PAPA
- 2 MOLIENDA DE GRANOS, HARINAS, SÉMOLAS, CEREALES EN GRANO, MOLIENDA DE ARROZ; MOLIENDA DE LEGUMBRES; Y ELABORACIÓN DE ALIMENTOS PARA EL DESAYUNO
- 2 ELABORACIÓN DE TAPIOCA; MOLIENDA DE MAÍZ HÚMEDO

FABRICACIÓN DE PRODUCTOS DE PANADERÍA (EXCEPTO VENTA DIRECTA Y EXCLUSIVA AL PÚBLICO)

- 1 ELABORACIÓN DE PRODUCTOS DE PANADERÍA (PAN, PASTELES Y FACTURAS; EXCEPTO VENTA DIRECTA Y EXCLUSIVA AL PÚBLICO)

ELABORACIÓN DE CACAO, CHOCOLATE Y ARTÍCULOS DE CONFITERÍA



CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE
RÍO TERCERO

- 2 ELABORACIÓN DE CACAÓ, CHOCOLATE Y PRODUCTOS DE CONFITERÍA
- 2 ELABORACIÓN DE ALIMENTOS A BASE DE NUECES

ELABORACIÓN DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS DIVERSOS

- 1 ELABORACIÓN DE MACARRONES, FIDEOS, ALCUZCUZ Y PRODUCTOS FARINÁCEOS SIMILARES (EXCEPTO VENTA DIRECTA Y EXCLUSIVA AL PÚBLICO)
- 2 ELABORACIÓN DE FRUTAS, LEGUMBRES, Y HORTALIZAS N.C.P. (P/E: FRIJOLES COCIDOS, AZÚCAR DE UVA Y EXTRACTO DE JUGO)
- 1 ELABORACIÓN DE PRODUCTOS DERIVADOS DEL ALMIDÓN N.C.P
- 1 ELABORACIÓN DE AZÚCAR DE ARCE, AZÚCAR INVERTIDO Y OTROS AZÚCARES, EXCEPTO LOS AZÚCARES DE CAÑA Y REMOLACHA
- 1 FÁBRICA Y REFINERÍA DE AZÚCAR
- 2 ELABORACIÓN DE CAFÉ Y SUCEDÁNEOS DEL CAFÉ, TÉ, ESPECIAS, CONDIMENTOS, VINAGRE, LEVADURA Y PRODUCTOS A BASE DE HUEVO.
- 1 REFINACIÓN DE SAL COMESTIBLE
- 1 ELABORACIÓN DE ALIMENTOS PREPARADOS PARA ANIMALES.

INDUSTRIAS DE BEBIDAS

- 2 DESTILACIÓN, RECTIFICACIÓN Y MEZCLA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS PRODUCCIÓN DE ALCOHOL ETÍLICO A PARTIR DE SUSTANCIAS FERMENTADAS
- 2 ELABORACIÓN DE VINOS Y SIDRA
- 2 ELABORACIÓN DE BEBIDAS MALTEADAS Y DE MALTA
- 2 ELABORACIÓN DE BEBIDAS NO ALCOHÓLICAS; PRODUCCIÓN DE BEBIDAS Y GASEOSAS
- 1 PRODUCCIÓN DE AGUAS MINERALES Y AGUAS GASIFICADAS
- 2 ELABORACIÓN PRODUCTOS DE TABACO, DE CIGARRILLOS Y PREPARACIÓN DE HOJAS DE TABACO.

TEXTILES, PRENDAS DE VESTIR E INDUSTRIAS DEL CUERO

FABRICACIÓN DE TEXTILES

- 2 HILADO, TEJIDO Y ACABADO DE TEXTILES
- 2 DESMOTADO DE ALGODÓN
- 2 PREPARACIÓN E HILATURA DE FIBRAS TEXTILES; TEJEDURA DE PRODUCTOS TEXTILES.
- 2 ACABADO DE PRODUCTOS TEXTILES.
- 2 FABRICACIÓN DE TEJIDOS ESTRECHOS, TRENCILLAS Y TULES.
- 2 FABRICACIÓN DE HILADOS DE FILAMENTO SINTÉTICOS. (HILATURA Y TEJEDURA DE FIBRAS ARTIFICIALES COMPRADAS)
- 2 FABRICACIÓN DE HILADOS DE FIBRAS DE VIDRIO
- 1 FABRICACIÓN DE ARTÍCULOS CONFECCIONADOS EN MATERIALES TEXTILES, EXCEPTO PRENDAS DE VESTIR
- 1 FABRICACIÓN DE PRODUCTOS DE TEJIDOS DE PLÁSTICO, EXCEPTO PRENDAS DE VESTIR (P/EJEMPLO BOLSAS Y ARTÍCULOS PARA EL HOGAR)
- 1 FÁBRICAS DE TEJIDOS DE PUNTO
- 2 FABRICACIÓN DE TAPICES Y ALFOMBRAS
- 1 FABRICACIÓN DE CUERDAS, CORDELES, BRAMANTES Y REDES

FABRICACIÓN DE TEXTILES, N.C.P.

- 2 FABRICACIÓN DE TEJIDOS DE USO INDUSTRIAL, INCLUSO MECHAS, PRODUCTOS TEXTILES N.C.P (P/EJEMPLO FIELTRO, TEJIDOS BAÑADOS Y LAMINADOS Y LIENZOS PARA PINTORES.)
- 2 FABRICACIÓN DE PIELS ARTIFICIALES; CRIN DE CABALLO



CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE
RÍO TERCERO

- 2 FABRICACIÓN DE LINÓLEO, Y OTROS MATERIALES DUROS PARA REVESTIR PISOS²
RECICLAMIENTO DE FIBRAS TEXTILES
- 2 LAVADEROS INDUSTRIALES

FABRICACIÓN DE PRENDAS DE VESTIR, EXCEPTO CALZADO.

- 1 FABRICACIÓN DE PRENDAS DE VESTIR, EXCEPTO PRENDAS DE PIEL.
- 2 FABRICACIÓN DE PRENDAS, ACCESORIOS Y GUARNICIONES DE PIEL

INDUSTRIA DEL CUERO Y PRODUCTOS DE CUERO Y SUCEDÁNEOS DE CUERO Y PIELES, EXCEPTO EL CALZADO Y OTRAS

- 3 CURTIDO Y ADOBO DE CUERO
- 3 INDUSTRIAS DE ADOBO Y TEÑIDO DE PIELES
- 1 FABRICACIONES DE PRODUCTOS DE CUERO Y SUCEDÁNEOS DE CUERO, EXCEPTO EL CALZADO Y OTRAS PRENDAS DE VESTIR.
- 1 FABRICACIÓN DE MALETAS, BOLSOS DE MANO Y ARTÍCULOS SIMILARES, Y ARTÍCULOS DE TALABARTERÍA Y GUARNICIONERIAS
- 1 FABRICACIÓN DE LÁTIGOS Y FUSTAS
- 2 FABRICACIÓN DE CALZADO, EXCEPTO EL DE CAUCHO VULCANIZADO O MOLDEADO O DE PLÁSTICO

INDUSTRIA DE LA MADERA Y PRODUCTOS DE LA MADERA, INCLUIDO MUEBLES

INDUSTRIA DE LA MADERA Y PRODUCTOS DE MADERA Y DE CORCHO, EXCEPTO MUEBLES

- 2 ASERRADEROS, TALLERES DE ACEPILLADURA Y OTROS TALLERES PARA TRABAJAR LA MADERA (EXCEPTO LOS DE VENTA DIRECTA Y EXCLUSIVA AL PÚBLICO).
- 3 ASERRADERO Y ACEPILLADURA DE MADERA, INCLUSO SUBPRODUCTOS; CON PROCESOS DE TRATAMIENTO Y PRESERVACIÓN DE LA MADERA
- 2 FABRICACIÓN DE HOJAS DE MADERA PARA ENCHAPADOS, TABLEROS LAMINADOS Y TABLEROS DE PARTÍCULAS.
- 1 FABRICACIÓN DE PARTES Y PIEZAS DE CARPINTERÍA PARA EDIFICIOS Y CONSTRUCCIONES.
- 2 FABRICACIÓN DE PRODUCTOS DE TONELERÍA DE MADERA.
- 1 FABRICACIÓN DE ENVASES DE MADERA Y DE CAÑA Y ARTÍCULOS MENUDOS DE CAÑA
- 1 FABRICACIÓN DE CAJAS, JAULAS, BARRILES Y OTROS RECIPIENTES DE MADERA.
- 1 FABRICACIÓN DE MATERIALES TRENZABLES; CESTAS Y OTROS ARTÍCULOS DE MADERA Y MATERIALES TRENZABLES.
- 1 FABRICACIÓN DE PRODUCTOS DE MADERA Y DE CORCHO N.C.P.
- 1 FABRICACIÓN DE CALZADO CONFECCIONADO TOTALMENTE DE MADERA.
- 1 FABRICACIÓN DE MADERA EN POLVO Y ASERRÍN.
- 1 PROCESAMIENTO DE CORCHO; FABRICACIÓN DE PRODUCTO DE CORCHO; PEQUEÑOS ARTÍCULOS DE MADERA; COMO HERRAMIENTAS, UTENSILIOS DE USO DOMÉSTICO, ORNAMENTOS JOYEROS Y ESTUCHES, ARTÍCULOS DE MADERA N.C.P.

FABRICACIÓN DE MUEBLES Y ACCESORIOS, EXCEPTO LOS QUE SON PRINCIPALMENTE METÁLICOS.

- 1 FABRICACIÓN DE ACCESORIOS DE MADERA COMO POR EJ. PERCHEROS PARA ROPA Y CORTINAS (NO MUEBLES EN PIE).
- 1 FABRICACIÓN DE MUEBLES PARA MÁQUINAS DE COSER EXCEPTO LOS DE METAL.
- 1 FABRICACIÓN DE MUEBLES Y ACCESORIOS EXCEPTO LOS DE PLÁSTICO Y METAL.

FABRICACIÓN DE PAPEL Y PRODUCTOS DE PAPEL; IMPRENTA Y EDITORIALES.



CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE
RÍO TERCERO

FABRICACIÓN DE PAPEL Y PRODUCTOS DE PAPEL.

- 3 FABRICACIÓN DE PULPA DE MADERA PAPEL Y CARTÓN.
- 2 FABRICACIÓN DE TABLERO DE FIBRA Y OTROS TABLEROS PARA LA CONSTRUCCIÓN
- 3 FABRICACIÓN DE PASTA DE MADERA, PAPEL Y CARTÓN.
- 2 FABRICACIÓN DE PAPEL Y CARTÓN ONDULADO.
- 3 FABRICACIÓN DE PAPEL DE ASBESTO.
- 1 FABRICACIÓN DE ENVASES Y CAJAS DE CARTÓN.
- 2 FABRICACIÓN DE ARTÍCULOS DE PULPA PAPEL Y CARTÓN, N.C.P.
- 1 FABRICACIÓN DE CALZADO DE PAPEL.
- 3 FABRICACIÓN DE PAPEL Y CARTÓN DE BASE PARA PRODUCIR PAPEL REVESTIDO, SATINADO, ENGOMADO Y LAMINADO, Y CARTÓN.
- 1 FABRICACIÓN DE ARTÍCULOS DE PAPEL Y DE CARTÓN, COMO PLATOS, UTENSILIOS, PAPEL DE CORRESPONDENCIA, TOALLAS, ARTÍCULOS DE TOCADOR Y BLOQUE FILTRANTES.

IMPRENTAS Y EDITORIALES E INDUSTRIAS CONEXAS.

- 2 IMPRESIÓN Y GOFRADO DE PAPEL DE CORRESPONDENCIA Y ETIQUETAS (EXCEPTO CON VENTA DIRECTA Y EXCLUSIVA AL PÚBLICO).
- 2 EDICIÓN DE LIBROS, FOLLETOS PARTITURAS Y OTRAS PUBLICACIONES (EXCEPTO CON VENTA DIRECTA Y EXCLUSIVA AL PÚBLICO)
- 2 EDICIÓN DE PERIÓDICOS, REVISTAS Y PUBLICACIONES PERIÓDICAS.
- 2 OTRAS ACTIVIDADES DE EDICIÓN (FOTOGRAFÍA, GRABADOS, TARJETAS POSTALES, HORARIOS, FORMULARIOS, CARTELES, REPRODUCCIONES DE OBRA DE ARTE, ETC.- EXCEPTO CON VENTA DIRECTA Y EXCLUSIVA AL PÚBLICO)
- 2 ACTIVIDADES DE IMPRESIÓN (PUBLICACIONES PERIÓDICAS, LIBROS, MAPAS, PARTITURAS, CATÁLOGOS, SELLOS POSTALES, PAPEL MONEDA) PARA EDITORIALES, PRODUCTORES, ORGANISMOSPÚBLICOS, ETC.
- 2 ACTIVIDADES DE SERVICIO RELACIONADAS CON LA IMPRENTA (ENCUADERNACIÓN, PRODUCCIÓN DE CARACTERES DE IMPRENTA PLANCHAS DE IMPRESIÓN ETC.)

FABRICACIÓN O FRACCIONAMIENTO DE SUSTANCIAS QUÍMICAS Y DE PRODUCTOS QUÍMICOS, DERIVADOS DEL PETRÓLEO Y DEL CARBÓN, DE CAUCHO Y PLÁSTICOS.

FABRICACIÓN O FRACCIONAMIENTO DE SUSTANCIAS QUÍMICAS INDUSTRIALES

- 3 FABRICACIÓN O FRACCIONAMIENTO DE SUSTANCIAS QUÍMICAS INDUSTRIALES BÁSICAS EXCEPTO ABONOS
- 3 ELABORACIÓN DE COMBUSTIBLE NUCLEAR.
- 3 FABRICACIÓN O FRACCIONAMIENTO DE SUSTANCIAS QUÍMICAS BÁSICAS, EXCEPTO ABONOS Y COMPUESTOS DE NITRÓGENO
- 3 FABRICACIÓN O FRACCIONAMIENTO DE PRODUCTOS DE LA INDUSTRIA DE ABONOS NITROGENADOS (ÁCIDO NÍTRICO, AMONÍACO, NITRATO DE POTASIO, UREA).
- 3 FABRICACIÓN DE CARBÓN ACTIVADO, PREPARADOS ANTICONGELANTES, PRODUCTOS QUÍMICOS DE USO INDUSTRIAL Y EN LABORATORIO.
- 3 FABRICACIÓN O FRACCIONAMIENTO DE ABONOS Y PLAGUICIDAS.
- 3 FABRICACIÓN DE ABONOS NITROGENADOS FOSFATADOS Y POTÁSICOS PUROS, MIXTOS, COMPUESTOS Y COMPLEJOS.
- 3 FABRICACIÓN O FRACCIONAMIENTO DE PLAGUICIDAS Y OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS DE USO AGROPECUARIO
- 3 FABRICACIÓN DE RESINAS SINTÉTICAS, MATERIAS PLÁSTICAS Y FIBRAS ARTIFICIALES, EXCEPTO EL VIDRIO.
- 3 FABRICACIÓN DE PLÁSTICOS EN FORMAS PRIMARIAS DE CAUCHOS SINTÉTICOS.
- 3 FABRICACIÓN DE FIBRAS DISCONTÍNUAS Y ESTOPAS DE FILAMENTOS ARTIFICIALES, EXCEPTO VIDRIO.



CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE
RÍO TERCERO

- 3 FABRICACIÓN DE PRODUCTOS DE CAUCHO SINTÉTICO EN FORMA BÁSICA: PLANCHAS, VARILLAS, TUBOS, ETC.

FABRICACIÓN O FRACCIONAMIENTO DE OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS

- 3 FABRICACIÓN DE PINTURAS, BARNICES Y LACAS.
- 3 FABRICACIÓN DE DROGAS Y MEDICAMENTOS.
- 2 FABRICACIÓN DE JABONES Y PREPARADOS PARA LIMPIAR, PERFUMES, COSMÉTICOS Y OTROS PREPARADOS DE TOCADOR.

FABRICACIÓN DE PRODUCTOS QUÍMICOS, N.C.P.

- 3 FABRICACIÓN DE TINTAS DE IMPRENTA.
- 3 FABRICACIÓN DE BRUÑIDORES PARA MUEBLES, METALES, ETC., CERAS; PREPARADOS DESODORANTES.
- 3 FABRICACIÓN DE TINTAS PARA ESCRIBIR Y DIBUJAR; PRODUCTO DE GELATINAS; PRODUCTOS FOTOQUÍMICOS; PLACAS Y PELÍCULAS, PELÍCULAS SENSIBILIZADAS SIN IMPRESIONAR Y MATERIALES VÍRGENES DE REPRODUCCIÓN.
- 3 FABRICACIÓN DE EXPLOSIVOS Y MUNICIONES.
- 3 FABRICACIÓN DE VELAS Y FÓSFOROS.
- 3 FABRICACIÓN DE ARTÍCULOS DE PIROTECNIA

REFINERÍA DE PETRÓLEO.

- 3 FABRICACIÓN DE PRODUCTOS DIVERSOS DERIVADOS DEL PETRÓLEO Y DEL CARBÓN.
- 2 FABRICACIÓN DE BRIQUETAS DE CARBÓN DE PIEDRA, EN LA MINA O CON CARBÓN COMPRADO.
- 2 FABRICACIÓN DE BRIQUETAS DE LIGNITO, EN LA MINA O CON CARBÓN COMPRADO.
- 3 FABRICACIÓN DE PRODUCTOS DE HORNOS DE COQUE.
- 2 FABRICACIÓN DE PRODUCTOS DE LA REFINACIÓN DEL PETRÓLEO CON MATERIALES COMPRADOS.
- 2 FABRICACIÓN DE PRODUCTOS DE ASFALTO.

FABRICACIÓN DE PRODUCTOS DE CAUCHO.

- 3 INDUSTRIAS DE CÁMARAS.
- 3 FABRICACIÓN DE CUBIERTAS Y CÁMARAS DE CAUCHO.
- 2 RECAUCHUTADO Y RENOVACIÓN DE CUBIERTAS DE CAUCHO.
- 2 FABRICACIÓN DE MATERIALES PARA LA REPARACIÓN DE CÁMARAS
- 2 FABRICACIÓN DE PRODUCTOS DE CAUCHO, N.C.P.
- 2 FABRICACIÓN DE CALZADO CONFECCIONADO PRINCIPALMENTE DE CAUCHO VULCANIZADO Y CAUCHO MOLDEADO.
- 2 FABRICACIÓN DE PRODUCTOS ACABADOS Y SEMIACABADOS DE CAUCHO NATURAL Y CAUCHO SINTÉTICO N.C.P. (POR EJEMPLO ARTICULO DE USO INDUSTRIAL, PRODUCTOS FARMACÉUTICOS Y PRENDAS DE VESTIR).
- 2 FABRICACIÓN DE BALSAS INFLABLES (DE CAUCHO).
- 2 FABRICACIÓN DE EMBARCACIONES INFLABLES (DE CAUCHO).
- 2 RECICLADO DE CAUCHO

FABRICACIÓN DE PRODUCTOS PLÁSTICOS, N.C.P.

- 3 FABRICACIÓN DE ESPUMA, POLIETILENO Y POLIURETANO.
- 2 FABRICACIÓN DE CALZADO DE PLÁSTICO.
- 2 FABRICACIÓN DE ARTÍCULOS DE PLÁSTICO N.C.P. (VAJILLA DE MESA, BALDOSAS, MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN, ETC.)
- 2 FABRICACIÓN DE MUEBLES DE PLÁSTICO.



FABRICACIÓN DE PRODUCTOS MINERALES NO METÁLICOS, EXCEPTUANDO LOS DERIVADOS DEL PETRÓLEO Y DEL CARBÓN.

- 2 FABRICACIÓN DE PRODUCTOS DE CERÁMICA NO REFRACTARIA PARA USO NO ESTRUCTURAL (ARTÍCULOS DE ALFARERÍA, LOZA, ETC.)
- 2 FABRICACIÓN DE LADRILLOS, MOSAICOS Y BALDOSAS
- 3 FABRICACIÓN DE VIDRIO Y PRODUCTOS DE VIDRIO.
- 2 FABRICACIÓN DE ESPEJOS Y VITRAUX.
- 2 FABRICACIÓN DE PIEZAS AISLANTE DE VIDRIO.

FABRICACIÓN DE OTROS PRODUCTOS MINERALES NO METÁLICOS.

- 2 FABRICACIÓN DE PRODUCTOS DE ARCILLA PARA CONSTRUCCIÓN.
- 2 FABRICACIÓN DE PRODUCTO DE ARCILLA REFRACTARIA.
- 2 FABRICACIÓN DE ARCILLAS Y CERÁMICAS NO REFRACTARIAS PARA USO ESTRUCTURAL.
- 2 ARENERAS.
- 3 FABRICACIÓN DE CEMENTO, CAL Y YESO.

FABRICACIÓN DE PRODUCTOS MINERALES NO METÁLICOS, N.C.P.

- 2 FABRICACIÓN DE BRIQUETAS DE TURBA (FUERA DE LA TURBERA).
- 3 FABRICACIÓN DE LANA DE VIDRIO.
- 3 FABRICACIÓN DE PRODUCTOS REFRACTARIOS SIN CONTENIDO DE ARCILLA.
- 2 FABRICACIÓN DE ARTÍCULOS DE HORMIGÓN, CEMENTO, YESO Y FIBROCEMENTO.
- 2 CORTE, TALLADO Y ACABADO DE LA PIEDRA (FUERA DE LA CANTERA).
- 3 FABRICACIÓN DE PRODUCTOS DE ASBESTO, MATERIALES DE FRICCIÓN, MATERIALES AISLANTES DE ORIGEN MINERAL, PIEDRAS DE AMOLAR, PRODUCTOS ABRASIVOS, ARTÍCULOS DE MICA, GRAFITO Y OTRAS SUSTANCIAS DE ORIGEN MINERAL N.C.P.
- 2 FABRICACIÓN DE ALEACIONES METALOCERÁMICAS (CERMET).
- 2 FABRICACIÓN DE PRODUCTOS DE GRAFITO.

INDUSTRIAS METÁLICAS BÁSICAS

INDUSTRIAS BÁSICAS DE HIERRO Y ACERO.

- 2 FABRICACIÓN DE PRODUCTOS PRIMARIOS DE HIERRO Y ACERO (EXCEPTO LAS OPERACIONES DE FORJA Y FUNDICIÓN)
- 3 FUNDICIÓN DE HIERRO Y ACERO.
- 3 FORJA DE HIERRO Y ACERO.

INDUSTRIAS BÁSICAS DE METALES NO FERROSOS.

- 2 FABRICACIÓN DE PRODUCTOS PRIMARIOS DE METALES PRECIOSOS Y METALES NO FERROSOS (EXCEPTO LAS OPERACIONES DE FORJA Y FUNDICIÓN).
- 3 FUNDICIÓN DE METALES NO FERROSOS.
- 2 FORJA DE METALES PRECIOSOS Y METALES NO FERROSOS.

FABRICACIÓN DE PRODUCTOS METÁLICOS, MAQUINARIA Y EQUIPO.

FABRICACIÓN DE PRODUCTOS METÁLICOS, EXCEPTUANDO MAQUINARIA Y EQUIPO.

- 2 FABRICACIÓN DE CUCHILLERÍA, HERRAMIENTAS MANUALES Y ARTÍCULOS GENERALES DE FERRETERÍA.
- 2 FABRICACIÓN DE ARTÍCULOS DE METAL DE USO DOMÉSTICO (CUCHILLOS, UTENSILIOS, ETC.); HERRAMIENTA DE MANO DEL TIPO UTILIZADO EN LA AGRICULTURA, LA



CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE
RÍO TERCERO

- GANADERÍA Y LA JARDINERÍA; HERRAMIENTA DE FONTANERÍA, CARPINTERÍA Y OTROS OFICIOS; CERRADURAS Y ARTÍCULOS DE FERRETERÍA EN GENERAL.
- 2 FABRICACIÓN DE APARATOS DE COCINA ACCIONADOS A MANO.
 - 2 FABRICACIÓN DE RECIPIENTES DE CIERRE HERMÉTICOS.

FABRICACIÓN DE MUEBLES Y ACCESORIOS PRINCIPALMENTE METÁLICOS.

- 2 FABRICACIÓN DE PRODUCTOS METÁLICOS DE USO EN OFICINAS (EXCEPTO MUEBLES).
- 2 FABRICACIÓN DE MUEBLES METÁLICOS DE MÁQUINAS DE COSER.
- 2 FABRICACIÓN DE LÁMPARAS DE METAL.
- 2 FABRICACIÓN DE MUEBLES Y ACCESORIOS DE USO MÉDICO, QUIRÚRGICO Y ODONTOLÓGICO.
- 2 FABRICACIÓN DE MUEBLES Y ACCESORIOS DE METAL.
- 2 FABRICACIÓN DE PRODUCTOS METÁLICOS.
- 2 FABRICACIÓN DE PRODUCTOS ESTRUCTURALES DE METAL.
- 2 FABRICACIÓN DE DEPÓSITOS Y TANQUES DE METAL PARA ALMACENAMIENTO Y USO INDUSTRIAL; CALDERAS DE CALEFACCIÓN CENTRAL.
- 2 TALLER DE ACONDICIONAMIENTO DE TAMBORES.
- 2 FABRICACIÓN DE SECCIONES METÁLICAS DE BUQUES Y GABARRAS.

FABRICACIÓN DE PRODUCTOS METÁLICOS ESTRUCTURALES, N.C.P, EXCEPTUANDO MAQUINARIA Y EQUIPO.

- 2 FABRICACIÓN DE ACCESORIOS DE METALES NO FERROSOS PARA TUBOS; PRODUCTOS DE CABLE Y ALAMBRE NO FERROSO HECHOS CON VARILLAS COMPRADAS.
- 2 FABRICACIÓN DE RECIPIENTES DE METAL PARA GAS COMPRIMIDO Y GAS LICUADO.
- 3 FABRICACIÓN DE RADIADORES
- 3 ALMACENAMIENTO Y FRACCIONAMIENTO DE GASES.
- 2 FABRICACIÓN DE GENERADORES DE VAPOR EXCEPTO CALDERAS DE AGUA CALIENTE PARA CALEFACCIÓN CENTRAL.
- 2 PRENSADO Y ESTAMPADO DE PRODUCTOS DE METAL
- 2 TRATAMIENTO Y REVESTIMIENTO DE METALES (POR EJEMPLO: ENCHAPADO, PULIMENTO, GRABADURA Y SOLDADURA EXCEPTO CON VENTA DIRECTA Y EXCLUSIVA AL PÚBLICO).
- 3 TALLERES DE GALVANOPLASTIA Y CROMADOS (EXCEPTO CON VENTA DIRECTA Y EXCLUSIVA AL PÚBLICO).
- 2 FABRICACIÓN DE SUJETADORES DE METALES, MUELLES, RECIPIENTES, ARTÍCULOS DE ALAMBRE, ARTÍCULOS SANITARIOS DE METAL (POR EJEMPLO LAVABOS, UTENSILIOS DE COCINA, CAJAS FUERTES, MARCOS PARA CUADROS Y CASCOS PROTECTORES PARA LA CABEZA).
- 2 FABRICACIÓN DE VÁLVULAS Y ARTÍCULOS DE BRONCE PARA FONTANERÍA
- 2 FABRICACIÓN DE HORNOS, HOGARES Y OTROS CALENTADORES METÁLICOS NO ELÉCTRICOS.
- 2 FABRICACIÓN DE HORNOS Y CALENTADORES NO ELÉCTRICOS DE USO DOMESTICO.
- 1 FABRICACIÓN DE EQUIPO, PARTES Y PIEZAS DE METAL PARA ILUMINACIÓN, EXCEPTO LOS DE USOS EN BICICLETAS Y VEHÍCULOS AUTOMOTORES.
- 1 FABRICACIÓN DE EQUIPO DE ILUMINACIÓN PARA BICICLETAS.

CONSTRUCCIÓN DE MAQUINARIA, EXCEPTUANDO LA ELÉCTRICA.

- 2 FABRICACIÓN DE MOTORES Y TURBINAS.
- 2 RECTIFICACIÓN DE MOTORES.
- 2 FABRICACIÓN DE MAQUINARIA AGROPECUARIA Y FORESTAL.
- 2 CONSTRUCCIÓN DE MAQUINARIA PARA TRABAJAR LOS METALES Y LA MADERA.
- 2 FABRICACIÓN DE PIEZAS Y ACCESORIOS DE MÁQUINAS HERRAMIENTAS (MOTORIZADAS O NO- EXCEPTO CON VENTA DIRECTA Y EXCLUSIVA AL PÚBLICO).



CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE
RÍO TERCERO

- 2 FABRICACIÓN DE MÁQUINAS HERRAMIENTA, PIEZAS Y ACCESORIOS PARA MÁQUINAS DE TRABAJAR LOS METALES Y LA MADERA (NO ELÉCTRICAS).
- 2 FABRICACIÓN DE MAQUINARIA METALÚRGICA.
- 2 FABRICACIÓN DE MOLDES DE FUNDICIÓN DE METALES.
- 2 FABRICACIÓN DE MAQUINARIA Y EQUIPO ESPECIALES PARA LAS INDUSTRIAS, EXCEPTO LA MAQUINARIA PARA TRABAJAR LOS METALES Y LA MADERA.
- 2 FABRICACIÓN DE BOMBAS DE LABORATORIO.
- 2 FABRICACIÓN DE HORNOS ELÉCTRICOS DE PANADERÍA.
- 2 FABRICACIÓN DE GRÚAS DE BRAZO MÓVIL; EQUIPO DE ELEVACIÓN MANIPULACIÓN PARA LA CONSTRUCCIÓN Y LA MINERÍA.
- 2 FABRICACIÓN DE MAQUINARIA DE ENVASE Y EMPAQUE; EMBOTELLADO Y ENLATADO; LIMPIEZA DE BOTELLAS; CALANDRADO.
- 2 FABRICACIÓN DE MÁQUINAS HERRAMIENTA PARA EL EQUIPO INDUSTRIA, EXCEPTO LAS DE TRABAJAR LOS METALES Y LA MADERA (NO ELÉCTRICAS).
- 2 FABRICACIÓN DE MAQUINARIAS PARA EXPLOTACIÓN DE MINAS Y CANTERAS Y PARA OBRAS DE CONSTRUCCIÓN.
- 2 FABRICACIÓN DE MAQUINARIAS PARA LA ELABORACIÓN DE ALIMENTOS, BEBIDAS Y TABACOS.
- 2 FABRICACIÓN DE MAQUINARIA TEXTIL.
- 2 FABRICACIÓN DE MAQUINARIA PARA IMPRENTAS; MAQUINARIA PARA LA INDUSTRIA DEL PAPEL; MÁQUINAS PARA FABRICAR FIBRAS E HILADOS ARTIFICIALES, TRABAJAR EL VIDRIO Y PRODUCIR BALDOSAS.
- 2 FABRICACIÓN DE APARATOS PARA GALVANOPLASTIA, ELECTRÓLISIS, Y ELECTROFORESIS.
- 3 FABRICACIÓN DE PLATAFORMAS DE PERFORACIÓN FLOTANTES Y TORRES DE PERFORACIÓN DE PETRÓLEO.
- 2 CONSTRUCCIÓN DE MÁQUINAS DE OFICINA, CÁLCULO Y CONTABILIDAD.
- 2 FABRICACIÓN DE BALANZAS.
- 2 FABRICACIÓN DE MAQUINARIA DE OFICINA, CONTABILIDAD E INFORMÁTICA.
- 2 REPARACIÓN DE MAQUINARIA DE OFICINA, CONTABILIDAD E INFORMÁTICA.

CONSTRUCCIÓN DE MAQUINARIA Y EQUIPO, N.C.P., EXCEPTUANDO LA MAQUINARIA ELÉCTRICA.

- 2 FABRICACIÓN DE BOMBAS, COMPRESORES DE AIRE Y GAS, VÁLVULAS, COMPRESORES DE REFRIGERACIÓN Y AIRE ACONDICIONADO.
- 2 FABRICACIÓN DE COJINETES, ENGRANAJES, TRENES DE ENGRANAJES Y PIEZAS DE TRANSMISIÓN.
- 2 FABRICACIÓN DE HOGARES Y HORNOS NO ELÉCTRICOS PARA PROCESOS INDUSTRIALES.
- 2 FABRICACIÓN DE MAQUINARIA DE ELEVACIÓN Y MANIPULACIÓN, GRÚAS, ASCENSORES, MÁQUINAS DE APILAR, PARTES ESPECIALES, DE EQUIPO DE ELEVACIÓN Y MANIPULACIÓN.
- 3 FABRICACIÓN DE CAMIONES DE USO INDUSTRIAL Y TRACTORES.
- 2 FABRICACIÓN DE APARATOS AUTÓNOMOS DE ACONDICIONAMIENTO DE AIRE, REFRIGERACIÓN, VENTILADORES DE USO INDUSTRIAL, GASÓGENOS, ASPERSORES CONTRA INCENDIOS, CENTRIFUGADORAS Y OTRAS MAQUINARIAS N.C.P..
- 2 FABRICACIÓN DE MÁQUINAS DE COSER, MÁQUINAS DE LAVANDERÍA, TINTORERÍA, INCLUSO LIMPIEZA EN SECO, Y PLANCHADO.
- 2 FABRICACIÓN DE ARMAS PORTÁTILES Y ACCESORIOS.
- 3 FABRICACIÓN DE ARTILLERÍA PESADA Y LIGERA; TANQUES.
- 2 FABRICACIÓN DE SECADORAS DE ROPA CENTRÍFUGA.
- 3 FABRICACIÓN DE COCINAS, REFRIGERADORES, Y LAVARROPAS DE USO DOMÉSTICO.
- 2 FABRICACIÓN DE LAVAPLATOS, EXCEPTO DE LOS DE USO DOMESTICO.
- 2 FABRICACIÓN DE REMOLQUES DE USO INDUSTRIAL; CONTENEDORES.
- 2 FABRICACIÓN DE CARRETILLAS, CARROS Y PORTA CARGAS (INCLUSO DE LOS DE USO INDUSTRIAL)
- 2 FABRICACIÓN DE MÁQUINAS DE JUEGOS MECÁNICOS Y ACCIONADAS POR MONEDAS.



CONSTRUCCIÓN DE MÁQUINAS Y APARATOS INDUSTRIALES ELÉCTRICOS

- 2 FABRICACIÓN DE EQUIPOS DE SOLDADURA AUTÓGENA.
- 2 FABRICACIÓN DE MOTORES, GENERADORES Y TRANSFORMADORES ELÉCTRICOS.
- 2 FABRICACIÓN DE DISPOSITIVOS Y APARATOS DE CONMUTACIÓN; EQUIPOS DE DISTRIBUCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA.
- 2 FABRICACIÓN DE EQUIPOS ELÉCTRICOS DE ENCENDIDO Y ARRANQUE PARA MOTORES DE COMBUSTIÓN INTERNA; EMBRAGUES Y FRENOS ELECTROMAGNÉTICOS; DISPOSITIVOS ELÉCTRICOS DE CRONOMETRÍA, CONTROL Y SEÑALIZACIÓN.
- 2 CONSTRUCCIÓN DE EQUIPOS Y APARATOS DE RADIO, DE TELEVISIÓN Y COMUNICACIONES.
- 2 EDICIÓN DE GRABACIONES.
- 2 FABRICACIÓN DE DISCOS GRAMOFÓNICOS, CINTAS MAGNETOFÓNICAS Y CINTAS DE COMPUTADORA A PARTIR DE GRABACIONES ORIGINALES; FABRICACIÓN DE DISCOS FLEXIBLES, DUROS Y COMPACTOS DE COMPUTADORA. FABRICACIÓN DE TRANSFORMADORES DE RADIO.
- 2 FABRICACIÓN DE CIRCUITOS SEMICONDUCTORES.
- 2 FABRICACIÓN DE APARATOS DE SEÑALIZACIÓN VISUAL Y ACÚSTICA Y DE CONTROL DE TRÁFICO
- 2 FABRICACIÓN DE TUBOS Y VÁLVULAS ELECTRÓNICAS Y DE OTROS COMPONENTES ELECTRÓNICOS.
- 2 FABRICACIÓN DE TRANSMISORES DE RADIO Y TELEVISIÓN Y DE APARATOS PARA TELEFONÍA Y TELEGRAFÍA CON HILOS
- 2 FABRICACIÓN DE RECEPTORES DE RADIO Y TELEVISIÓN, APARATOS DE GRABACIÓN Y REPRODUCCIÓN DE SONIDO Y VIDEO, Y PRODUCTOS CONEXOS.
- 2 FABRICACIÓN DE APARATOS DE RAYOS X, APARATOS ELECTROTERAPÉUTICOS
- 2 FABRICACIÓN DE EQUIPOS DE RADAR Y DE APARATOS DE CONTROL REMOTO.
- 2 FABRICACIÓN DE APARATOS Y ARTÍCULOS ELÉCTRICOS DE USO DOMÉSTICO
- 2 CONSTRUCCIÓN DE APARATOS Y SUMINISTROS ELÉCTRICOS, N.C.P.
- 2 FABRICACIÓN DE CONMUTADORES, FUSIBLES, TOMAS DE CORRIENTE, ENCHUFES, ELEMENTOS CONDUCTORES Y LIMITADORES DE SOBRETENSIÓN.
- 2 FABRICACIÓN DE HILOS Y CABLES AISLADOS.
- 3 FABRICACIÓN DE ACUMULADORES, PILAS Y BATERÍAS PRIMARIAS.
- 3 FABRICACIÓN DE LÁMPARAS Y ACCESORIOS ELÉCTRICOS.
- 2 FABRICACIÓN DE EQUIPOS DE ILUMINACIÓN PARA VEHÍCULOS AUTOMOTORES; ELECTRODOS DE CARBÓN Y GRAFITO; OTROS TIPOS DE EQUIPO ELÉCTRICO N.C.P.

CONSTRUCCIÓN DE MATERIALES DE TRANSPORTE

- 3 CONSTRUCCIONES NAVALES.
- 2 FABRICACIÓN DE MOTORES Y TURBINAS PARA PROPULSIÓN MARINA.
- 2 FABRICACIÓN DE CABRESTANTES, POLEAS, POLIPASTOS, ETC. DE USO MARINO.
- 3 CONSTRUCCIÓN Y REPARACIÓN DE BUQUES (EXCEPTO EMBARCACIONES DE DEPORTE Y RECREO) Y DE PARTES ESPECIALES DE LOS BUQUES.
- 2 CONSTRUCCIÓN DE EMBARCACIONES DE DEPORTE Y RECREO Y DE PARTES ESPECIALES DE LAS EMBARCACIONES.
- 3 FABRICACIÓN DE LOCOMOTORAS Y DE MATERIAL RODANTE PARA FERROCARRILES Y TRANVÍAS.
- 3 FABRICACIÓN DE VEHÍCULOS AUTOMÓVILES.
- 2 FABRICACIÓN DE BOMBAS Y COMPRESORES PARA VEHÍCULOS AUTOMOTORES.
- 2 FABRICACIÓN DE LIMPIAPARAS RISAS Y ELIMINADORES DE ESCARCHA ELÉCTRICOS.
- 2 FABRICACIÓN DE CARROCERÍAS PARA VEHÍCULOS AUTOMOTORES, REMOLQUES Y SEMIREMOLQUES; PARTES Y PIEZAS DE REMOLQUE.
- 2 FABRICACIÓN DE PARTES, PIEZAS Y ACCESORIOS PARA VEHÍCULOS AUTOMOTORES Y SUS MOTORES.
- 2 FABRICACIÓN DE SILLONES DE RUEDAS MOTORIZADOS PARA INVÁLIDOS.



CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE
RÍO TERCERO

- 2 FABRICACIÓN DE MOTOCICLETAS.
- 2 FABRICACIÓN DE BICICLETAS Y DE PARTES Y PIEZAS DE BICICLETAS.
- 3 CONSTRUCCIÓN DE AERODESLIZADORES
- 3 FABRICACIÓN DE AERONAVES Y NAVES ESPACIALES.
- 2 CONSTRUCCIÓN DE MATERIALES DE TRANSPORTE, N.C.P.
- 2 FABRICACIÓN DE SILLONES DE RUEDAS NO MOTORIZADOS PARA INVÁLIDOS.
- 2 FABRICACIÓN DE VEHÍCULOS DE PROPULSIÓN MANUAL Y TRACCIÓN ANIMAL N.C.P.
- 2 FABRICACIÓN DE COHECITOS PARA BEBÉS.

FABRICACIÓN DE EQUIPOS PROFESIONALES Y CIENTÍFICOS, INSTRUMENTOS DE MEDIDA Y CONTROL N.C.P. Y APARATOS FOTOGRÁFICOS E INSTRUMENTOS DE ÓPTICA.

- 2 FABRICACIÓN DE EQUIPOS PROFESIONALES Y CIENTÍFICOS E INSTRUMENTOS DE MEDIDA Y CONTROL N.C.P.
- 2 FABRICACIÓN DE APÓSITOS QUIRÚRGICOS Y MÉDICOS, PRODUCTOS PARA SUTURAS, VENDAS, CEMENTO DENTAL.
- 2 FABRICACIÓN DE OTROS TIPOS DE MAQUINARIA DE USO ESPECIAL N.C.P.
- 2 FABRICACIÓN DE ACELERADORES DE PARTÍCULAS (CICLOTRONES Y BETATRONES); DETECTORES DE MINAS.
- 2 FABRICACIÓN DE EQUIPOS, INSTRUMENTOS Y SUMINISTROS QUIRÚRGICOS, MÉDICOS Y ODONTOLÓGICOS; APARATOS ORTOPÉDICOS Y PROTÉSICOS
- 2 FABRICACIÓN DE INSTRUMENTOS Y APARATOS PARA EL EQUIPO DE VERIFICACIÓN Y CONTROL, EXCEPTO EL EQUIPO DE CONTROL DE PROCESOS INDUSTRIALES
- 2 FABRICACIÓN DE EQUIPOS DE CONTROL DE PROCESOS INDUSTRIALES.
- 2 FABRICACIÓN DE APARATOS FOTOGRÁFICOS E INSTRUMENTOS DE ÓPTICA.
- 2 FABRICACIÓN DE MÁQUINAS FOTOCOPIADORAS
- 2 FABRICACIÓN DE INSTRUMENTOS DE ÓPTICAS Y EQUIPOS FOTOGRÁFICOS
- 2 FABRICACIÓN DE RELOJES

OTRAS INDUSTRIAS MANUFACTURERAS

- 1 FABRICACIÓN DE JOYAS Y ARTÍCULOS CONEXOS
- 1 FABRICACIÓN DE PULSERAS Y BRAZALETES DE METALES PRECIOSOS PARA RELOJES; RUBÍES PARA RELOJES
- 1 FABRICACIÓN DE INSTRUMENTOS DE MÚSICA
- 1 FABRICACIÓN DE ARTÍCULOS DE ATLETISMO Y DEPORTES
- 1 FABRICACIÓN DE SILBATOS, CUERNOS DE LLAMADA E INSTRUMENTOS DE SEÑALIZACIÓN ACÚSTICA
- 1 FABRICACIÓN DE ARTÍCULOS DE DEPORTE.
- 1 FABRICACIÓN DE MESAS Y EQUIPOS DE BILLAR DE TODAS CLASES.

INDUSTRIAS MANUFACTURERAS N.C.P.

- 2 FABRICACIÓN DE PAPEL CARBÓN EN ROLLOS Y HOJAS.
- 3 FABRICACIÓN DE MATERIAS COLORANTES Y PINTURAS PARA ARTISTAS.
- 2 FABRICACIÓN DE PEQUEÑOS ARTÍCULOS DE METAL N.C.P.
- 2 FABRICACIÓN DE AGUJAS PARA MÁQUINA DE TEJER Y COSER.
- 2 FABRICACIÓN DE BICICLETAS PARA NIÑOS.
- 2 FABRICACIÓN DE JUEGOS Y JUGUETES N.C.P.
- 2 FABRICACIÓN DE PLUMAS Y LÁPICES; JOYAS DE FANTASÍA; PARAGUAS Y BASTONES; PLUMAS, FLORES ARTIFICIALES; PIPAS PARA FUMAR; SELLOS; BARATIJAS; OTROS ARTÍCULOS MANUFACTURADOS N.C.P.

CENTROS DE TRATAMIENTO Y RECICLADO

PROVINCIA DE CÓRDOBA



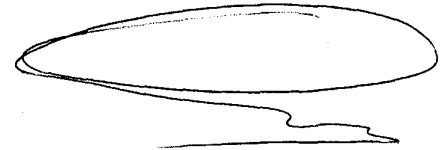
CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE
RÍO TERCERO

- 3 CENTRO DE TRATAMIENTO DE RESIDUOS Y EFLUENTES (INDUSTRIALES, PATOGENICOS U OTROS), EXCEPTO DE RESIDUOS DOMICILIARIOS.
- 3 CENTRO DE RECICLADO DE RESIDUOS Y EFLUENTES (DE ORIGEN INDUSTRIAL, DE SERVICIOS U OTROS), EXCEPTO DE RESIDUOS DOMICILIARIOS.
- 3 CENTROS DE DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS INDUSTRIALES.

REFERENCIAS: NCP: no clasificados en otra parte


NATALIA SOLEDAD FRANCISSETT
SECRETARIA
CONCEJO DELIBERANTE
CIUDAD DE RÍO TERCERO





DR. JORGE ALBERTO MECATTI
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE
CIUDAD DE RÍO TERCERO



CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE
RÍO TERCERO

**ANEXO III
FORMULARIO BASE PARA LA CATEGORIZACION**

FECHA: _____

*EMPRESA:

*NOMBRE DE FANTASÍA:

*DIRECCIÓN:

*RESPONSABLE:

*RUBRO/ACTIVIDAD:

*TOTAL DEL PERSONAL:

*REFERENTE DE SEGURIDAD/MEDIO AMBIENTE:

*CUIT:

*TEL.:

*E-MAIL:

SUPERFICIE (m²):

SUPERFICIE TOTAL DEL PREDIO	SUPERFICIE CUBIERTA

COLINDA CON:

DIRECCIÓN	COLINDA	DISTANCIA EN METROS
Norte		
Sur		
Este		
Oeste		

INFRAESTRUCTURA DE SERVICIOS

Electricidad:

Cloacas:

Gas:

Agua:

EXTRACCIÓN DE AGUA SUBTERRÁNEA:

CARACTERÍSTICAS	OBSERVACIONES
Caudal en m ³ /h	
Profundidad de la perforación	
Cantidad de perforaciones	
Procesos en donde se utiliza	

POTENCIA INSTALADA (en HP):

ENUMERAR EQUIPOS
*



CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE
RÍO TERCERO

*
*
*
*
*

MATERIAS PRIMAS: Expresar la cantidad en Tn/mes. En el caso de las sustancias químicas completar con el nombre químico y comercial.

PROD. QUIMICO/ NOMBRE COMERCIAL	CANTIDAD/MES	TIPO DE ALMACENAMIENTO

PRODUCTOS INTERMEDIOS: Expresar la cantidad en Tn/mes. En el caso de las sustancias químicas completar con el nombre químico y comercial.

PROD. QUIMICO/ NOMBRE COMERCIAL	CANTIDAD/MES	TIPO DE ALMACENAMIENTO

PRODUCTOS OBTENIDOS: Expresar la cantidad en Tn/mes. En el caso de las sustancias químicas completar con el nombre químico y comercial.

PRODUCTOS	CANTIDAD/MES	USOS



CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE
RÍO TERCERO

RIESGOS AMBIENTALES (completar lo que corresponda)

1) Efluentes Líquidos:

Caudal (m ³ /h)	
Tipo de tratamiento	
Metales pesados (enumerar)	
Lugar de descarga	
Nº Autorización Di.PAS	
Descarga Red cloacal	
Composición	

• ¿Adjunta última caracterización?

Fecha:

2) Efluentes Gaseosos:

Caudal (en m ³ /h)	
Tipo de tratamiento	
Composición	
Tipo de ventilación	
Chimenea (Altura)	
Caracterización	

• ¿Adjunta última caracterización/ monitoreo?:

Fecha:

3) Residuos: (completar lo que corresponda)

TIPOS	TRATAMIENTO	DISPOSICIÓN	Nº AUTORIZACIÓN	CANTIDAD Tn/mes
RSU				
Peligrosos				
Patógenos				
Otros				

En el caso de generar Residuos Peligrosos, detallar:



Nº de Registro Provincial/Nacional de generadores y operadores de residuos peligrosos:.....

(Adjuntar Manifiesto y empresa de transporte)

4) RIESGO DE INCENDIO: SI NO

CONDICIONES	SI	NO	OBSERVACIONES
¿Se han desarrollado capacitaciones? (Especificar fecha de la última)			
Realización de simulacros			Última fecha:

5) RIESGO DE EXPLOSIÓN:

a) Por sustancias químicas: SI NO

CONDICIONES	SI	NO	OBSERVACIONES
¿Se almacenas sustancias explosivas? (Especificar cuáles)			
¿Cuentan con hoja de seguridad?			
¿Se han desarrollado capacitaciones para su manipulación?(Especificar fecha de la última)			

b) Aparatos sometidos a presión: SI NO

CONDICIONES	SI	NO	OBSERVACIONES
¿Se trabaja con aparatos sometidos a presión? (Especificar cuáles y localización)			
¿El personal cuenta con certificado oficial de Ministerio de Comercio e Industria? (Fecha de la última certificación)			
¿Se realizan las pruebas exigidas por la ley vigente? (especificar cuáles se realizaron)			
¿Cuenta con reportes de inspección? (Anexarlos)			



c) Material particulado: SI NO

CONDICIONES	SI	NO	OBSERVACIONES
¿Se genera material particulado en el proceso?			
Peligro de explosión			Llama Abierta
			Fricción
			Electricidad Estática
¿Cuenta con sistema de captación? (Especificar cuál)			

d) Gases: SI NO

CONDICIONES	SI	NO	OBSERVACIONES
¿Se generan gases en el proceso?			
Peligro de explosión			Llama Abierta
			Fricción
			Electricidad Estática
¿Cuenta con sistema de captación? (Especificar cuál)			

e) Vapores: SI NO

CONDICIONES	SI	NO	OBSERVACIONES
¿Se genera en el proceso vapores?			
Peligro de explosión			Llama Abierta
			Fricción
			Electricidad Estática
¿Cuenta con sistema de captación? (Especificar cuál)			

6) RUIDOS: SI NO



CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE
RÍO TERCERO

CONDICIONES	SI	NO	OBSERVACIONES
¿Se registran mediciones? (declarar valores obtenidos)			
¿Se cumple con lo estipulado en la Ordenanza N° 241/86 sobre el impacto sonoro a los vecinos?			


7) VIBRACIONES: SI NO

CONDICIONES	SI	NO	OBSERVACIONES
¿Se registran mediciones? (declarar valores obtenidos)			
¿Se cumple con lo estipulado en la Ordenanza N° 241/86 sobre impacto vibratorio a los vecinos?			

Firma y aclaración del responsable: _____


NATALIA SOLEDAD FRANCISETTI
SECRETARIA
CONCEJO DELIBERANTE
CIUDAD DE RÍO TERCERO




DR. JORGE ALBERTO MECATTI
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE
CIUDAD DE RÍO TERCERO